

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2019-00565-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA PAOLA RAMIREZ ALVARADO.
DEMANDADO:	OSCAR HERMINSO GOMEZ GALEANO

Del memorial remitido el 11 de agosto de 2020 por parte del abogado Rodney Becerra en donde informa al despacho que envió citación de notificación personal al demandado por medio tecnológico (whatsapp) de acuerdo al decreto 806 de 2020, se dispone:

- Requerir a la demandante y a su apoderado judicial para que indiquen al despacho si se cumplió con lo dispuesto en inciso 1° del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 respecto a la remisión de la providencia que admitió la demanda y traslados respectivos, por el canal digital informado en su memorial del 11 de agosto de 2020, cuyo número de celular fue conocido por el despacho el 15 de julio de 2020. **Para tal efecto se concede el término de cinco (05) días.**

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev


<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA</p> <p>SECRETARÍA</p>
<p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p>
<p>GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN Secretario</p>


<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA</p> <p>SECRETARÍA</p>
<p>Neiva, _____. El _____ de 20____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____</p>
<p>GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN Secretario</p>

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*